

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario procede a liquidar las costas del presente proceso a cargo de la parte demandada María Idolia González Velásquez y en favor de la parte demandante Olga Luz Peláez Duque, en los siguientes términos:

Envío citación personal (fl. Digital 011)	\$14.100
Envío citación personal (fl. Digital 015)	\$14.100
Agencias en derecho (fl. Digital 033)	\$6.500.000
TOTAL COSTAS	\$6.528.200

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 366, numeral 3° del C. G. del P., sólo se tienen en cuenta los gastos que fueron útiles al proceso.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

Santa Bárbara – Antioquia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Interlocutorio	478
Proceso	Declarativo verbal – Nulidad Absoluta de escritura de compraventa
Demandante	Olga Luz Peláez Duque
Demandado	María Idolia González Velásquez
Radicado	05 679 40 89 001 2023 00004 00
Asunto	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. del P., se aprobará la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

2

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 040, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 20 del mes de marzo de 2024.
KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e02da7a6267d3869498dc1cba3d151d5f8608d6e3d8839ee26341045744ff530**

Documento generado en 19/03/2024 03:46:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>